soboles observe la receseza con correct a

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafe-

La correspondencia se dirigirá al Regente de la Imprenta



Sales of calcing open I ob ".1 obest charge PRECIOS DE SUSCRICION.

-err: 2020201 044	SHATEPIR IN 115 TE TETEFIT IS TPESCIAS. Cen
-inikalega angole	(Tres meses
En Soria	Seis
	Troc macas
The own do la comital	Sole
	Un año 15

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 21 de Noviembre de 1872.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Ninguna novedad extraordinaria ha ocurrido en el dia de ayer en el distrito de Cataluña; reinando completa tranquilidad en el resto de la Peninsula.

> E/7-3 (Gaceta del dia 22 de Noviembre de 1872.)

Cataluna.—Las columnas combinadas del General Andia y Brigadier Arrando salieron de Solsona anteayer , para Caserra y Berga respectivamente, encontrando la pri-. mera apostados en el punto llamado Salt de Colomo á los cabecillas Castells, Miret y Guin con fuerza de 600 á 700 . hombres, que atacados con decision intentaron en vano resistir, dispersándose en pequeños grupos en direccion de la - sierra, por haberles impedido la retirada natural por Monclar la columna del General Andia, que desde los primeros tiros se dirigió al lugar del combate; teniendo que lamentar - por nuestra parte un Oficial y cuatro indivíduos de tropa herides.

Las pérdidas del enemigo ascienden à 17 muertos, entre · ellos el Capitan de la sétima compañía de Guin D. Fernando Pellicer y nueve prisioneros, contán lose en este número un Oficial y el asistente de Guin, cogiendose el caballo de este cabecilla, con documentos, 12 armas de fuego, mantas, boi-· .- nas y otros efectos. Las columnas entraron en Berga, y ayer - continuaron en persecucion de los dispersos.

Valencia.-Reaparecida en la provincia de Castellon · la faccion Cucala, fué alcanzada ayer en Cuevas, causándola tres muertos y un herido grave, y cogiéndola además armas y otros efectos.

En el término de Alcoy se levantó anteayer una partida republicana mandada por el cabecilla Palloc, á quien han - abandonado muchos de los que le seguian, y el reducido · número que le queda huye de la persecucion que le hace una columna de Guardia civil y Carabineros.

- Reina tranquilidad en el resto de la Peninsula.

The state of the s (Gaceta del dia 23 de Noviembre de 1872.)

Cataluña.—Segun participa el Capitan general, con referencia al Gobernador militar de Seo de Urgel, fué hecho prisionero la noche del 11 del actual, al intentar pasar la frontera, el cabecilla carlista D. Agustín Farré y un paisano que le acompañaba.

Valencia.-Se ha disuelto la partida que mandaba el cahecilla Palloc, la cual vegaba en el término de Peña-

guila y Rellen. Andalucia.—Hacia Medina-Sidonia se ha levantado una partida con bandera federal, en cuya persecucion han

salido fuerzas de Cádiz y Jerez. En el resto de la Península no ocurre novedad. The example is example to the second

(Gaceta del dia 24 de Noviembre de 1872:)

Cataluña.—El Coronel Serrano alcanzó el día 19 en Casa Oliveras, término de Renda, á los cabecillas Saballs,

Figueras, Barrancot y otros con fuerza de 500 á 600 infantes y 32 caballos, habiéndoles desalojado de todas sus posiciones, causándoles de 30 á 40 bajas, sin que la columna haya tenido otras que un Oficial y tres individuos de tropa heridos.

Valencia.-Segun telégrama del Gobernador militar de Alicante, en Alcoy se ha producido grande agitacion, habiéndo cortado las líneas telegráficas; y en su consecuencia se han dado órdenes a una columna que habia en las inmediaciones de aquella ciudad y otras fuerzas de Guardia civil y Carabineros para que concurriesen activamente á restablecer la tranquilidad pública.

Andalucia. Algunos sublevados de Paterna han marchado sobre Arcos, reuniéndoseles allí otros de la poblacion, los cuales tomaban una actitud defensiva. El Teniente Coronel Gurrea marchaba sobre dicho punto con una columna á sofocar esta insurreccion, y otras fuerzas habian

salido de Jerez con igual objeto.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

## · Gaceta del dia 24 de Noviembre de 1872.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

---

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que los 40.000 hombres que componen el contingente de la quinta del presente año, y los cuales han sido llamados á la armas por la ley de 13 del actual, se distribuyan entre los diferentes cuerpos del ejército y la Armada, en la proporcion que señala el adjunto estado, que determina los que à cada provincia corresponden; debiendo observarse para llevar à efecto dicha soberana resolucion, las prescripciones siguientes:

1.ª Los Directores generales de las armas seña-Tarán á cada cuerpo de las suyas respectivas el número de hombres y las provincias donde han de recibirlos, cuidando de que las partidas receptoras se hallen con anticipacion en el punto que á cada una corresponda, y dando á los cuerpos que guarnecen ·las islas Baleares contingente de las mismas, repartiendo el sobrante entre los demás de sus armas respectivas.

Señalada por Real órden de 14 del actual, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, la fecha en que los quintos han de ser entregados en caja, se considerarán éstas abiertas desde el 8 de Diciembre próximo, sin perjuicio de que los Jefes de las mismas admitan desde luégo los sustitutos que les presenten las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos en virtud de la autorización que les conceden los artículos 20 y 21 de la citada Real órden; debiendo tener presente para la admision de aquéllos las circulares de este Ministerio de 23 de Abril y 10 de Mayo de 1869.

3.ª La saca de quintos tendrá lugar desde el dia 15 de Diciembre próximo, y antes de la distribucion

entre los cuerpos se separarán los que voluntariamente se alisten para servir en Ultramar.

4. La distribucion se hará observando los cuerpos el órden siguiente: dos hombres Artillería, uno Ingenieros, uno Infantería de Marina, dos Caballería y uno tripulacion de los buques de guerra, turnando en diche orden hasta completar sus respectivos contingentes. En las provincias donde concurra Artillería y no Caballería ó viceversa elegirá cada una de estas armas en los turnos que á las dos se señala. cuando asisten juntas:

5. Los quintos restantes despues de esta eleccion se destinarán á Infanteria, á cuya arma han de ir todas las incidencias; teniendo cuidado de destinar los que por este concepto entren despues de la saca general á los cuerpos más próximos dentro de

la provincia ó distrito.

6. Si en alguna caja de quintos se presentase mayor número de voluntarios para servir en la Armada que el cupo que en la misma se le designa, serán admitidos desde luégo; debiendo la Marina devolver igual número que el exceso de los sacados por eleccion en otras provincias, y lo mismo se practicará si se presentasen voluntarios en provincias que no tenga señalados dicho instituto.

7.2 Las partidas receptoras con todos sus contigentes se pondrán en marcha para sus cuerpos el dia 20, debiendo ser conducidas donde sea posible por las vias férreas ó marítimas y por cuenta del Estado, y socorridas, por dichos cuerpos desde la -fecha expresada; disponiendo los Directores respectivos que, á medida que se incorporen, pasen á la primera reserva aquellos indivíduos á quienes corresponda, y se expida la Ricencia á los cumplidos que voluntariamente se hubiesen acogido á los beneficios que dispensa el párrafo segundo de la Real órden de 27 de Julio último y deseasen obtenerla.

8. Los alistados voluntariamente para Ultramar han de obligarse à servir bajo las condiciones todas que contiene el Real decreto expedido por este Ministerio en 2 de Octubre último; pero se les contarà como tiempo de servicio, aplicable al que han de servir en la reserva, el que permanezcan en la Península desde su ingreso en caja hasta que se embarquen. Los Jefes de las cajas de quintos cuidarán de que este alistamiento tenga lugar con sujecion à las reglas de la Real orden de 31 de Octubre próximo pasado; debiendo los alistados marchar à los depósitos de embarque señalados ya por la Dirección general de Infantería. Como noinat

9.2 De las operaciones sucesivas desde el ingreso en caja de los quintos darán diariamente conocimiento á este Ministerio los Capitanes generales en la forma que expresa el adjunto estado, núm. 1., cesando desde 1.º de Enero próximo de remitir el correspondiente á la quinta de 1871, y pasando sus incidencias á figurar en el mensual de rezagos; pero remitirán los estados quincenales correspondientes á la quinta actual, expresando al respaldo por

provincias y cuerpos el número de hombres destinados segun modelo núm. 2.

Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. a muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1872. — —Córdova.—Señor.....

Distribucion entre las armas especiales, infanteria de Marina, Caballeria, tripulacion de los buques de guerra é infanteria del ejército, de los 40.000 hombres del reemplazo del año actual, y provincias en cuyas cajas han de recibir los contingentes que se les detallan.

CAPITANÍAS GENERALES	PRO VINCIAS.	Artille- ria	Ingenie- ros.	Infanteria de Marina.	Caballe- ría.	Tripulacion de los buques de guerra.	Infantería de ejército.	CUPO distribuido.
	(Madrid	»	»	»	80	<b>»</b>	791 573	871 873
	Toledo	80	40	23	180	»	388	779
Castilla la Nueva	Ciudad-Real	80 .	30	-13	280	<b>»</b>	422	631
	Cuenca		30	2)	160	»	379	539
	Guadalajara		•	»	120	»	222	422
	Segovia	80	30	"	90	))		1.835
	Barcelona		33	100	3)	.30	1.644	
Cataiuña	Gerona	60	40	100-	»	15	609	824
Guta.tena	Tarragona	80	40	100	, »	15	637	863
	Lérida	80	40	» ·	»	»	716	836
	Cádiz	86	40	100		30	667	917
**************************************	Córdoba		40	100	160	ν u	594	974
Andalucia y Extre-	Huelva	40	30	»	»	30	434	534
- madura	Sevilla	-80	50	130	130	Sheet 20	741	1.152
	Badajoz	80	50 50	50	130 220	N N	864	1.265
.7887.619	Cáceres	80	40	n Name	250	»	497	868
· remote les ener-	Valencia	80	50	250	40	100	1.055	1.576
	Alicante	. 80	40	150	) n	51. 2513 <b>30</b> 550	703	1.004
Valencia	Castellon	40	30	100	))	30	442	643
die Study Charles	Murcia	80	40	100	60	25	685	989
an round on the contract	Albacete	40	30	»	180		296	546
obneres and company	Coruña	80	50	100	33	30	1.106	1.362
0.11	Lugo	80	40	100	ances were	»	884	1.105
-Galicia	Pontevedra	80	50	100	, n	30	887	1.147
-nibital antusinus	Orense	80	40	n	3)	"	879	999
	Zaragoza	80	40	b	200	11. 20. 20 miles	599	919
Aragon	Teruel	40	30	, n	160	e State of a con-	450	680
Aragon	Huesca	80	40	»	110		434	664
	Granada	And the second s	50		290	, , , 20	892	1.293
	Málogo	60	50	120	A CHARLEST AND A COLOR	20 20 20	1.036	1.316
Granada	Málaga	80		50	33	30 25	782	956
SUSPENDED THE WHEN	Almeria	60	40		900	25	637	1.038
ola med erese com-	Jaen	80	40	»	280	l man de la companya	406	676
	/Valladolid	80	30	»	160	Sin 990ban	546	796
· ikali sir obsidits	Salamanca	60	30	»	160	*		715
المراجع والمتحارب والمتحارث فيتا	Zamora	60	30	ນ	170	»	455	
Castilla la Vieja	Leon	80	30	3)	100	»	768	976
shrening, anning	Oviedo	80	50	»	. 108 33	w w	1.428	1.556
	Palencia	40	20	»	60	»	358	477 505
	\Avila (Búrgos	80	20	» "	90 170	,	314 722	982
tewater of the eath	Santander	60	30 30	100	2)	30	380	600
Búrgos	Logroño	40		»	100	) »	300	460
· recorded	Soria	40	20 20	»	60		305	124
Provincias Vasconga-					, in the second			
das y Navarra	Navarra	60	- 30	n	33	n	715	805
Islas	Baleares	60	»	150	A PARTY	30	368	608
na consider of a la	TOTALES	3.000	1.500	2.000	4.000	500	29.000	40.000

Madrid, 21 de Noviembre de 1872 .- Córdova.

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular núm. 260.

Queda acantonado el ganado lanar de los vecinos de Torreandaluz, agregado de Valderodilla, con la

siguiente demarcacion:

Al E., desde el hito que existe en el camino de la Muela hasta el de la Cuesta de Garavita siguiendo por el término de Fuentepinilla al cauce del molino. Al Sur sigue por el mismo camino y cauce hasta el carril de los Aetos. Al O. el límite de Torreandaluz y Valderodilla hasta el portillo de Valdelavaca, siguiendo el acantonamiento hasta la carrera de las dehesas. Al N. desde dicho camino hasta el mojon del término de Fuentelárbol.

Soria, 23 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino.

Eusebio Dominguez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

#### Reunion ordinaria.

Sesion del dia 4 de Noviembre de 1872.

En la ciudad de Soria, á 4 de Noviembre de 1872, reunidos en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial á las diez de la mañana los señores Palacios, presidente; Medrano, Anton (D. Conrado), Olcina, Sanz (D. Lorenzo), Ramo, Lopez (D. Isidro), Sanz Pinilla, Muñoz, Alcalde, Remon, Peñalba, Gui-

Ilén, Navarro, Ledesma, Anton (D. Toribio), Aguirre y Lafuente, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la del dia anterior por la tarde, el Sr. Peñalba temó la palabra para rogar se hiciese constar que al hablar él sobre el privilegio concedido por las Córtes á favor de los Sres. Calvo Asensio, Marqués de Sardoal y Romero Robledo, manifestó que aquéllas obraron como Corporacion deliberante; que al propio tiempo daba con gusto las gracias al señor Presidente, Sr. Martinez (D. Mariano) y demás Sres. Diputados, por la dispensa de edad que se sirvieron concederle.

Quedó aprobada con dicha rectificacion el acta de que se habia dado lectura.

Acto contínuo se leyó una proposicion, suscrita por los Sres. Anton (D. Toribio), Navarro y Remon, pidiende á la Corporacion que, estando aprobados los estudios del trayecto del camino de hierro de Torralba á Soria, así como la subvencion de 60.000 pesetas per kilómetro y la prolongacion desde esta capital á Castejon, como el Gobierno no la haya sacado á subasta, que se nombre un comisionado para que gestione donde convenga para conseguir se llene esta formalidad.

En su apoyo dijo el primero de los firmantes que es público y notorio que se practicaron y aprobaron los estudios del indicado trayecto y admitido por las Córtes con subvencion, siendo el que ocupa el primer lugar de los varios que se votaron; que despues del tiempo trascurrido, es muy extraño que no se haya anunciado la subasta, lo cual hace presumible sea cierta la oposicion que á la ejecucion del trazado

hacen las empresas del Norte y Mediodia; que era preciso rebatir este obstáculo, y que al efecto se proponia el nombramiento de una comision para que ponga en juego las influencias de aquellas personas de valimiento interesadas en la prosperidad de la provincia; que tiene noticia de una reunion que se verificó hace algun tiempo en esta capital, en la que se adoptaron acuerdos importantes sobre el particular, cediendo gran número de pinos para la construccion de traviesas y donaciones de los terrenos de propios que la linea habia de ocupar, sin que este acuerdo, que tanto podia influir para excitar á las empresas á presentarse á la licitacion, se hubiese comunicado á la Superioridad; que por todo lo expuesto suplicaba fuese tomada en consideracion.

NUMBERO 143.

No habiendo tomado la palabra en contra ningun Sr. Diputado, así se acordó, y acto contínuo se pro-

cedió à su discusion

El Sr. Martinez (D. Mariano) manifestó su asentimiento á cuanto en la proposicion se solicitaba, pero haciendo presente que la mejora proyectada solo afectaba principalmente á los industriales, artistas y propietarios en gran escala, no á las poblaciones rurales, que de lo que más necesidad tienen es de caminos vecinales, y las cuales no verán con gusto se adoptan medidas para la ejecucion de la línea férrea y se desatienda el importante servicio de facilitar las comunicaciones de los pueblos entre sí, con cuyo objeto sería aún más conveniente el nom-

bramiento de una comision.

El Sr. Olcina contestó que es de alta importancia para la provincia en general la construccion del ferro-carril, y que ya, con el objeto de facilitar éste, se verificó una reunion en la que se hizo una cesion de un millon ó dos de pinos; que la via ferrea no sólo interesa á los pueblos por donde pasa, sino á todos los de la provincia, puesto que facilita la importacion y exportacion de cereales y otres productos, teniendo en cuenta que al propio tiempo se podrian llevar á efecto las obras para la red general de caminos vecinales, trabajos que ya se hicieron por la Direccion del ramo cuando él se hallaba en la Diputacion provincial, no poniéndose entónces en ejecucion porque establecida por el Gobierno la Guardia rural, sostenida por el presupuesto de las provincias, esta vió con pesar agotarse los recursos de que disponia; que tambien en aquella época se intentó la construccion de la carretera de Almazan á Medinaceli, pero que los Ingenieros, por disidencias con el Director de caminos vecinales, pusieron varios obstáculos que inutilizaron los laudables propósitos de aquella Corporacion, pero que nada de ésto se oponia à que se gestionase actualmente para que el trayecto de la línea férrea se llevase á efecto; que era preciso no descuidar este asunto de tanta importancia, una vez que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros era hijo de la provincia, un Senador Ministro de la Guerra, y se contaba con otras personas de alguna influencia en la actual situacion política; que desgraciadamente para este país se habian dejado pasar diversas ocasiones en que pudieran haberse logrado algunas mejoras para él; que hace años debió haber pasado una comision á Madrid, como lo hicieron de otras provincias, cuando se proyectaron vías férreas, y no se hizo; que pudo haberse logrado la traslacion de la silla episcopal á la capital de provincia, y se descuidó; y que siempre la apatía y negligencia habia dejado á esta provincia sin los adelantos de que gozaban otras, y para los cuales habia sido la primera en contribuir: en resúmen, que está conforme y desea que se gestione la construccion de la via férrea, sin descuidar tampoco la mejora de los caminos vecinales que han de alimentar aquella.

El Sr. Anton (D. Toribio) dijo que la proposicion tan sólo se ocupaba del trayecto férreo, porque éste era de cuenta del Estado y los caminos vecinales de la provincia; que teme, y que así se ha dicho, que la línea del Norte haya comprado los estudios que se practicaron, para entorpecer la construccion.

El Sr. Presidente manifestó creia bastante justificada la conveniencia de gestionar, y que debiera

pasarse al nombramiento de la comision.

El Sr. Ramo propuso que debiendo ser continuadas las que se practiquen, pudiera delegarse este asunto á la Comision permanente, de acuerdo con los Sres. Diputados residentes en la capital, haciéndola extensiva á facilitar la construccion de caminos vecinales.

El Sr. Anton (D. Conrado) llamó la atencion sobre el compromiso que tenia adquirido ya esta provincia con la de Segovia para la construccion de una carretera de comunicacion entre las dos provincias, y mientras aquella tenia ya para terminar sus trabajos, ésta ni áun los estudios ha practicado; que pide se hagan sin dilacion alguna, pues en la Seccion de Fomento existe el expediente que se instruyó sobre el particular, y de él resulta el acuerdo de ámbas Diputaciones; que ya en otras reuniones se ha tratado de la necesidad de la construccion referida para corresponder al compromiso adquirido, y por él que era de declararse preferente à cualquier otra via de comunicacion.

El Sr. Sanz (D. Lorenzo) expuso que sin los caminos vecinales carecen de importancia las carreteras y ferro-carriles, como se prueba con lo que sucede en Berlanga, poblacion crecida que tiene á una legua la carretera, pero careciendo hasta ella de un camino vecinal no pueden hacer trasportes; que siendo tan sólo unos tres kilómetros, y por lo tanto el importe de las obras de puca cantidad, que rogaba à la Corporacion atendiese à este servicio con ur-

gencia.

El Sr. Alcalde contestó que siendo efectivamente tan corto el camino, y habiendo en Berlanga tan-10 propietario, que por qué no lo hacian de su cuenta. El Sr. Sanz (Don Lorenzo) contestó que el mis-

mo derecho les asiste que á los demás pueblos para que se les faciliten vias de comunicacion con cargo al presupuesto provincial.

El Sr. Presidente declaró bastante discutida la proposicion, y habiendo preguntado si se aprobaba,

así se acordó.

Dada lectura á otra proposicion, suscrita por los Sres. Navarro, Ledesma y Anton (D. Toribio), pidiendo que, estableciendo la ley que los cinco individuos de la Comision permanezcan en la capital, no se ausenten sin motivo justificado, para evitar suceda lo que en la anterior, que por falta de número no

habia reuniones,

El Sr. Navarro dijo en su apoyo que se hallaba basada en el mismo precepto legal, y que su presentacion respondia al desco de que no sucediese lo que en várias ocasiones acaeció en la Comision saliente, que no cumplió debidamente con su cargo; que recuerda que cuando las ocurrencias de Cabrejas del Pinar no habia ningun Vocal de la Comision en Soria; que lo propio ha sucedido otras veces que no era necesario citar, y que por lo tanto la Corporacion debe declarar que, sin necesidad justificada,

no falte ninguno de la capital.

El Sr. Martinez (D. Mariano) dijo que, afectándole personalmente el contenido de la proposicion, se veia precisado á dar algunas explicaciones, pero que sería breve; que tan sólo un caso concreto habia citado el Sr. Navarro, y que el deber moral en aquélla ocasion lo llevó al lugar del siniestro; que el dia del suceso se estaba disponiendo para venir á la capital cuando supolo ocurrido, y que inmediatamente se trasladó á Cabrejas y empezó á prestar aquellos auxilios que consideraba necesarios, hasta que llegó el delegado del Gobierno y el Sr. Remon,

Vocal tambien de la Comision.

El Sr. Pesideate preguntó á la Asamblea si se tomaba en consideracion la proposicion presentada. El Sr. Olcina dijo que, habiéndole dado un voto de confianza por unanimidad, no debia haber lugar

á deliberar sobre la misma. El Sr. Navarro replicó que el voto se referia

· sólo al acierto en el desempeño de sus cargos. El Sr. Presidente manifestó se iba á proceder á votacion, para si se tomaba ó nó en consideracion, y habiéndose pedido fuese nominal, dió el siguiente

resultado: Señores que dijeron nó. Anton (D. Conrado). -Olcina. -Sanz (D. Lorenzo). - Lopez (D. Isidro). - Sanz Pinilla. - Muñoz. -Peñalba. - Guillen. - Aguirre. - Lafuente. - Sr. Pre-

sidente.

Total 11. Señores que dijeron si. Navarro. - Ledesma. - Anton (Don Toribio).

Total 3.

Se abstuvieron de votar 4. En su virtud el Sr. Presidente declaró quedaba

desechada la proposicion. Habiéndose presentado D. Dionisio Cerain, á quien se habia indicado tuviese á bien examinar el cuadro retrato de S. M. y manifestase su valor, á indicacion del Sr. Presidente, se suspendió la sesion por cinco minutos.

Reunidos nuevamente los Sres. Diputados, se hi-

zo presente à los mismos que no podia ponerse à su resolucion si debiera adquirirse ó nó el cuadro hasta que, puesto de acuerdo el Sr. Cerain con el perito nombrado por el dueño del cuadro, expresen su opinion sobre el mismo; y la Corporacion, teniendo en cuenta que se hallaban para terminar las sesiones de la presente reunion ordinaria, dispuso autorizar á la Comision para que en este particular adopte la determinacion que considere más oportuna.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Julian Vera, en representacion del Sr. Marqués de la Vilueña, contra el Alcalde de Abion, por haber procedido contra los bienes de su principal, por no pagar la cuota que le ha impuesto en el repartimiento vecinal como hacendado forastero sin casa abierta, no debiendo por reunir estas circ instancias figurar con cantidad alguna en dicho repartimiento con arreglo á los art. 129 y 131, en relacion con el 26 de la vigente ley municipal,

El Sr. Alcalde tomó la palabra y pidió á los senores Diputados desestimasen la reclamación interpuesta, confirmando el fatto del Ayuntamiento de Abion, el cual estaba basado en la misma ley y en diversas Reales órdenes que sobre el particular se

han publicado.

El Sr. Presidente dijo se permitia llamar la atencion de la Asamblea sobre la gran importancia de la cuestion que se iba á debatir; que ella efectaba directamente à los derechos de las Corporaciones municipales y á los de los particulares, y que el fallo que se adoptase necesariamente tenia que lastimar á unos ó á otros, y que le dispensase la Asamblea poner de manifiesto las disposiciones legales que se

habian dictado.

Que la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870 y su reglamento gravaron á los hacendados forasteros por las dos terceras partes de sus utilidades, y tal vez las quejas de estos por las excesivas cuotas que les imponian en algunas localida les, dió lugar á que dictase la circular de 31 de Enero de 1871, por la que se fijó como máximum de impuesto á los hacendados forasteros las dos terceras partes del 25 por 100 de la contribucion que el propietario pagaba al Tesoro; que posteriormente se habian expedido algunas disposiciones en confirmacion de dicha base, todas fundadas en la referida ley, hasta que puesta en ejecucion la ley municipal vigente, los hacendados forasteros, con arreglo á la misma, empezaron á resistir el pago de cantidad alguna. Examinada ésta, principalmente en sus artículos 129, 131 y 26, para que los Sres. Diputados juzgasen de su oscuridad iba á dar lectura de ellos (se leyeron): que el 1.º, como lo acababa de oir la Corporacion, autoriza el repartimiento entre vecinos y hacendados; el 2.º expresa las personas á quienes corresponde, y en el caso 2.º figuran los propietarios forasteros que, segun el art. 25, tengan consideracion de vecinos, y este no fija quiénes tienen tal consideracion, sino la de propietarios, así es que, aunque efectivamente parece desprenderse de las precedentes disposiciones legales estar exentos los hacendados forasteros sin casa abierta, la oscuridad de su redaccion hace dificil toda resolucion, y con mayor motivo cuando, dos meses despues de ponerse en vigor la ley, en la revista de Gobernacion apareció una Real órden dirigida al Sr. Gobernador de Valencia, pero con carácter general, consignando las dos terceras partes del 25 por 100 á los hacendados forasteros sin casa abierta; pero que la indicada órden se basaba en la ley de arbitrios, y además no se habia publicado en la Gaceta.

El Sr. Peñalba dijo que, enterado de las consideraciones expuestas por el Sr. Presidente, así como de los artículos de la ley de que se habia dado lectura, creia oscura y de dificil resolucion la cuestion que se debatia, y que si como particular se le consultase, aconsejaria se elevase una consulta á la Superioridad, con lo cual se lograria al propio tiempo que en todas las provincias hubiese uniformidad sobre las personas á quienes deberán hacerse extensi-

vos los reglamentos. El Sr. Olcina se adhirió à la opinion del Sr. Peñalba, siempre que siguiera en suspenso todo procedimiento contra los hacendados forasteros hasta que la consulta se avacuase, para de este modo evitar que los Alcaldes les molesten con reclamaciones

y apremios. El Sr. Alcalde dijo que tal acuerdo, si se adoptaba, era contrario à la Constitucion, que establece pague cada uno por lo que tenga, y por lo tanto, que al 25 por 100 y más debian pagar, y sólo se les

exige el 16, y todavía se intenta que no se les imponga nada; que, esto no obstante, consentiria en que se consultase, siempre que no se suspendiera el procedimiento hasta la resolucion.

El Sr. Presidente dijo debiera tenerse en cuenta que los gastos de la localidad, como médico, botica, guardas, secretario, maestro, alguacil, etc., parece más arreglado à la equidad sean pagados por los que en la localidad viven, y por lo tanto pueden heneficiarse de dichos servicios y otros.

El Sr. Alcalde manifestó que varias Diputaciones, segun cartas que ha visto, tienen establecido figuren los hacendados forasteros con el 16 por 100, y que esto se hallaba muy conforme con la Real órden de 26 de Febrero, cuya lectura reclamaba.

Hizose así, y el Sr. Presidente llamó la atencion sobre la fala de insercion en los periódicos oficiales.

El Sr. Peñalba contestó que, segun una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, las disposiciones legales no eran obligatorias hasta que no aparecian en la Gaceta.

Y despues de terciar en el debate los Sres. Navarro, Lopez, Ledesma y otros, el Sr. Presidente propuse á la Asamblea se eleve una consulta al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion, y que se de en su fuerza y vigor el fallo de la Comision suspendiendo el procedimiento incoado por el Alcalde de Abion contra los bienes del Sr. Marqués de la Vilueña hasta que recaiga resolucion definitiva, quedando conforme la Corporacion.

Dada cuenta del voluminoso expediente instruido contra varios vecinos de Olvega, por rotura y otros abusos cometidos en el monte de dicha villa, vista la Real órden de 19 de Octubre próximo pasado, acordó se diga al Ayuntamiento de Olvega instruya el oportuno expediente sobre legitimacion administrativa de las roturaciones siempre que se procure evitar perjuicios á los fondos municipales.

Enterada la Corporacion de que todavía no han remitido algunos Alcaldes las copias del presupuesto que se les reclamó con urgencia en circular de 30 de Setiembre último, cuya apatía y negligencia es en extremo punible, acordó se prevenga á los señores Alcaldes que han dejado de cumplir este servicio que, si en el termino de tercer dia no lo verifican, remitan el papel correspondiente á la multa de 15 pesetas, sin excusa ni pretexto alguno.

Dada cuenta de la instancia que dirige á la Corporacion el Sr. Abad, Capitulares y Beneficiados de la insigne iglesia colegial de esta ciudad, solicitando la suspension de diligencias ejecutivas que contra sus bienes se están siguiendo por no haber satisfecho las cuotas que se les impusieron en el repartimiento vecinal del M. I. Ayuntamiento de esta capital del año 1869 à 70, fundándose en la Real órden de 17 de Noviembre de 1871, y en atencion al estado aflictivo que atraviesan por no haberles satisfecho el Gobierno sus haberes hace 30 meses, la Diputacion, despues de oir las indicaciones del señor Olcina y otros sobre la precaria situacion del clero: considerando que el repartimiento se refiere al año 1869 à 1870, en cuya época venian obligados à pagar como los demás contribuyentes; que la Real órden que citan no es aplicable al presente caso, puesto que percibian los haberes que por dicho año les correspondieron, y aun cuando así no fuese, no podia darse à la misma efecto retroactivo; y, por último, teniendo tambien en cuenta la falta de recursos en que el clero en general parece natural se halle, acordó que los exponentes se hallan obligados al pago de las cuotas que en el referido repartimiento se les impusieron siendo por lo tanto procedentes las medidas ejecutivas que contra ellos se han adoptado en vista de no hacer efectivas sus cuotas, á pesar de las excitaciones confidenciales; pero recomendando al propio tiempo al Ayuntamiento use de la benevolencia que le sea posible para facilitar á los recurrentes el pago de sus cuotas, por ser público y notorio no pérciben sus consignaciones hace más de dos años.

Examinadas por la Corporacion las cuentas del Colegio de internos referentes á los cuatro últimos trimestres, acordó su aprobacion por hallarlas en un

todo conformes y arregladas.

El Sr. Presidente llamó la atencion de la Diputacion sobre el deplorable estado en que se hallaba la contabilidad municipal y la necesidad de que se obligase à los Ayuntamientos à que pusiesen al corriente tan importante servicio; y la Corporacion acordó que se proceda con toda energía por la Comision provincial, quedando autorizada á usar cuantas medidas crea oportunas para que en breve término bre este particular.

Dada cuenta de la instancia que dirige á la Corporacion D. Manuel María Miguel, cura párroco de
Narros, en solicitud de que se le abone el importe de
un censo que gravita sobre varias fincas propias de
la Casa-hospicio de esta ciudad á favor de una capellanía que disfruta, acordó autorizar á la Comision
para que, con vista de antecedentes, resuelva lo que

considere más justo y acertado.

Visto por la Corporacion el expediente instruido sobre el establecimiento de consumos en Osma, y el acuerdo que sobre el remate que ha tenido efecto remite el Ayuntamiento para su aprobacion, así como la reclamacion interpuesta por D. Segundo Sainz, yecino del Burgo, denunciando varias ilegalidades, la Diputacion resolvió dejar sin efecto los dos acuerdos que sobre el particular adoptó el referido municipio, el cual con la Junta procederá á establecer los arbitrios que crea necesarios, arreglándose en ellos á la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870 y ley municipal vigente, exponiendo despues al público la determinacion que adopte, para que puedan interponerse las reclamaciones que haya lugar.

- El Sr. Presidente recordó á la Corporacion las indicaciones que se habian hecho en otras sesiones sobre la conveniencia del nombramiento de una persona que reuniera conocimientos taquigráficos y que al propio tiempo desempeñase el cargo de Oficial de Secretaría, con lo que, sin gravar el presupuesto, se lograria poner, no un extracto de las discusiones, sino integras; que no es posible que el Secretario de la Corporacion lleve una nota exacta de cuanto en Jos debates se dice, reconociendo que con el actual sistema, sólo con un improbo trabajo pueden extenderse las actas de las sesiones, pero que necesariamente tienen que ser inexactas, à pesar del celo é inteligencia que en este servicio presta la Secretaria; que en su virtud proponia se llevase á efecto esta reforma tan beneficiosa al resultado de las sesiones.

El Sr. Olcina dijo que estaha muy conforme con lo expuesto por el Sr. Presidente, pero que, á ser posible, deberia evitarse á todo trance lastimar derechos adquiridos por los empleados que hoy funcionan, mientras que contra los mismos no haya quejas.

El Sr. Remon dijo consideraba conveniente se esperase al efecto á que hubiese juna vacante en el personal, con lo cual se podria conciliar el buen deseo del Sr. Palacios con los derechos de los em-

pleados.

Y despues de tomar parte en la discusion algunos Sres. Diputados, acordó que la Comision provincial, al redactar el proyecto de presupuesto, establezca la forma de que, sin gravar los fondos provinciales, se pueda cubrir el servicio taquigráfico de

que se trata.

El Sr. Presidente manifestó que, en su opinion, debiera dirigirse atenta comunicacion á los Sres. Diputados que formaron la última Diputacion, dándoles las gracias por el celo, inteligencia y laboriosidad con que cumplieron con los deberes propios "de su cargo, y el sentimiento que la Corporacion tiene al verse privada de su ilustrada cooperacion en estos debates, y asi se acordó por unanimidad.

El Sr. Olcina pidió la palabra para rogar á la Corporacion interpusiera su eficaz influencia cerca de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Senadores y Diputados, á fin de que se destine de guarnicion á esta provincia un batallon de infantería, con lo cual, además de otras ventajas, se tendria la de no concentracion de la Guardia civil, que trae consigo la inseguridad en los caminos y el hallarse los campos á merced de los malhechores; y tomada en consideracion se autorizó á la Comision provincial para que gestionase sobre este particular en la forma que considere más conveniente.

El Sr. Presidente dijo que, ántes de terminarse la presente reunion, deseaba que la Corporacion tuviera conocimiento de la calamidad extraordinaria que el pueblo de Cabrejas del Pinar habia sufrido, y medidas adoptadas por la Comision, sobre lo cual el Sr. Remon informaria extensamente á la Corporacion como testigo ocular de tan desagradable ocur-

rencia.

El Sr. Remon tomó la palabra y dijo que habiendo tenido noticia por el propio que el Alcalde envió al Sr. Gobernador, de que el indicado pueblo de Cabrejas estaba ardiendo, y que todo el era consumido

por las llamas, antes de marchar consideró indispensable la conduccion de algunos artículos de primera necesidad, y al efecto, con toda actividad, procedió á la compra de guijas, pan, manteca y arroz, disponiendo que sin dilacion alguna fuese todo trasladado en un carro al sitio de la catástrofe, donde tambien él se presentó, viendo, con el sentimiento que es natural, que el pueblo entero había desaparecido, y que sus infelices habitantes, privados de sus casas y haciendas, no tan sólo carecian de albergue, sino hasta de alimentos; que en su virtud, de acuerdo con el delegado del Gobierno, dictó aquellas primeras disposiciones que consideró más oportunas, y con los auxilios de la corporacion provincial se pudo atender á la subsistencia por cuatro ó cinco dias de las 700 personas que habian quedado privadas de toda clase de recursos; que para ello se habia dispuesto de la mayor parte de la consignacion del presupuesto para calamidades públicas, y que en su dia, ó en aquel momento si lo deseaban los senores Diputados, podrian enterarse de la clase de gastos ocasionados.

El Sr. Martinez (D. Mariano) manifestó deseaba que dijese el Sr. Remon si cuando compareció en Cabrejas se hallaba él auxiliando á aquellos desgra-

ciados.

El Sr. Remon contestó afirmativamente, y la Corporacion acordó dar su aprobacion á las medidas adoptadas por la Comision en este desgraciado su-

ceso.

El Sr. Remon pidió la palabra para expresar á la corporacion la conveniencia de que se adoptase alguna resolucion sobre si debiera ó nó facilitarse á los Sres. Gobernadores muebles y efectos para su casa-habitacion con cargo al presupuesto provincial, pues como Vocal de la Comision tenía necesidad de presentarse con frecuencia en dicho Gobierno y se le indicaba el mal estado del mobiliario, excitándole á que la Comision dispusiera amueblar de

una manera decente aquel local.

La Diputación, despues de oir las indicaciones de varios Sres. Diputados sobre las cantidades que en distintas ocasiones se habían destinado á este objeto, y los abusos á que esto daba lugar por parte de algunas personas destinadas al servicio de los señores Gobernadores, abusos que hacen estériles los gastos de la provincia, acordó no se facilite cantidad alguna para dicho objeto, por no venir obligado el presupuesto provincial á decorar la casa-habitación de los Sres. Gobernadores, y que los diversos muebles existentes en dicho local, reconocidos como de propiedad de la provincia, sean trasladados á la casa-palacio de la Corporación.

Ayuntamiento de Oteruelos para el aprovechamiento del fruto de la bellota del monte de dicho pueblo, de conformidad con el informe del Sr. Ingeniero del ramo, acordó autorizar el aprovechamiento bajo las bases que dicho funcionario propone.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia, declarando el Sr. Presidente disuelta la presente reunion, primera del actual año económico, firmando con los Sres. Secretarios, que certifican.

Soria, 16 de Noviembre de 1872.—El Presidente, Pablo Palacios.—El Secretario, Mariano Martinez Medrano.—El Secretario, Conrado Anton.

## SECCION TERCERA.

## ADMINITRACION ECONÓMIC A DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El dia 7 de Diciembre próximo se verificará en la Direccion general de Rentas segunda subasta, por la cual la Hacienda pública contrata la adquisicion de 2.100.000 kilógramos de tabaco habano en hoja Vuelta de Arriba, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta del 16 de Octubre último, núm. 290, y cuyo pliego no se publica en este Boletin por su mucha extension.

Lo que se anuncia al público por órden de la citada Direccion, á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Soria, 26 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, José Castellví.

## SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Se halla vacante la Escuela pública de niñas de la villa de Medinaceli, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, satisfecho por medio del presupuesto de aquel Municipio, la casa-habitación que corresponde á la Maestra y el importe de las retribuciones de las alumnas que no sean pobres.

Dicha escuela se proveerá por oposicion en el mes de Diciembre próximo, cuyos ejercicios darán principio el dia 30 del mismo, y se verificarán con arreglo al programa establecido al efecto.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta, con tres dias de anticipacion al señalado, su correspondiente instancia, acompañando copia autorizada del título profesional que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, y la hoja de servicios debidamente justificados.

Soria, 22 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Pablo Palacios.—P. A. D. L. J., Isidro Martinez Ruiz de Toro, Secretario.

## SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de mi presidencia el repartimiento de provinciales y municipales de este distrito, que ha de servir de base à la recaudacion para cubrir el déficit de su presupuesto del año económico de 1872 á 1873, queda expuesto al público en el sitio de costumbre de esta poblacion para noticia de los vecinos, terratenientes y hacendados forasteros que en él se comprenden, conforme á los artículos 2.º, 11, 12, 13 y otros de la ley de 23 de Febrero de 1870, artículos 32 y siguientes del reglamento para su ejecucion y ordenes posteriores, para que puedan concurrir á reclamar de agravio si se les hubiese inferido; pues pasado el término de ocho dias, que estará de manifiesto dicho repartimiento, no se les oirá por justas que sean sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria y pueblos de Olvega, Agreda, Valdeavellano, Castilruiz, Pozalmuro, Jaray, Tajahuerce, Peroniel, Pinilla del Campo, Noviercas y Fuentecantos lo harán saber á sus convecinos por medio del presente tan luégo como reciban este Boletin.

Hinojosa del Campo, 19 de Noviembre de 1872. =El Alcalde Presidente, José Lozano.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.—La persona que quiera interesarse en la compra de unas tierras de labor, de secano y de primera calidad, compuestas de 15 pedazos, sitas en termino de Valderueda y sitio llamado la Vega, de cabida de 10 fanegas de marco Real, puede pasar á tratar con Micaela Delgado, vecina del referido pueblo.

VENTA.—Se vende la casa núm. 14 situada en la calle Real de esta ciudad y perteneciente à la testamentaria de D.ª Teresa Santacruz. Los que quieran interesarse en la compra pueden presentarse, hasta el dia 15 de Diciembre próximo, en casa de D. Antonino Porto, residente en Soria en la calle del Conde de Gómara, núm. 1, donde se les enterará del precio y demás condiciones de la venta. 1—3